

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23761 ACUERDO de 16 de octubre de 1996, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sobre la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 26 de abril de 1996.

En los recursos contencioso administrativos números 220/1991 y 390/1993, interpuesto por don José Manuel Martín Bernal contra Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 6 de noviembre de 1990, por el que desestimaba el recurso de reposición formulado contra anterior Acuerdo de dicho Consejo General de 11 de julio del referido año 1990, que denegó la compatibilidad solicitada por el mencionado recurrente entre su cargo en la Carrera Judicial y el de Profesor Titular a tiempo parcial de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, recurso posteriormente ampliado a los acuerdos del mismo Consejo de 19 de febrero y 10 de abril de 1991, que otorgarán al citado recurrente un plazo de ocho días para optar entre su cargo de Magistrado o el antes aludido de Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con advertencia de que si eligiera esta última función, se le tendría por renunciante en la Carrera Judicial; impugnándose en el segundo de los aludidos recursos contencioso-administrativos el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 22 de abril de 1993, que inadmitió el recurso de reposición formulado por el señor Martín Bernal contra anterior Acuerdo de dicho Consejo General de 12 de febrero de 1992, por el que se tuvo a aquél por renunciante a la Carrera Judicial, sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados números 220/1991 y 390/1993, interpuestos por don José Manuel Martín Bernal contra los acuerdos del Consejo General del Poder Judicial de fechas 11 de julio y 6 de noviembre de 1990, 10 de febrero y 10 de abril de 1991 y 12 de febrero de 1992 y 22 de abril de 1993, declarándose la plena conformidad jurídica de los aludidos acuerdos de 11 de julio y 6 de noviembre de 1990, que denegaron la compatibilidad por el recurrente solicitada entre su cargo en la Carrera Judicial y el de Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y anulando por su desconformidad jurídica los indicados acuerdos de 19 de febrero y 10 de abril de 1991, que otorgaron a dicho recurrente un plazo de ocho días para optar entre los puestos antes referidos, con advertencia de que si eligiere el de Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se le tendría por renunciante en la Carrera Judicial, quedando sin virtualidad o eficacia los otros dos acuerdos de 12 de febrero de 1992 y 22 de abril de 1993, declarándose en lugar de los acuerdos ahora anulados, que procede reintegrar al recurrente señor Martín Bernal en la Carrera Judicial en la situación administrativa de excedencia voluntaria. Todo ello sin hacer imposición de costas».

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 16 de octubre de 1996, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 17.2 de Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, acordando, en cumplimiento de la misma, reintegrar a don José Manuel Martín Bernal en la Carrera Judicial en la situación administrativa de excedencia voluntaria del número 1 del artículo 357 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por encontrarse en situación de servicio activo en un Cuerpo de las Administraciones Públicas, al desempeñar el cargo de Profesor Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Incluir al señor Martín Bernal en el Escalafón General de la Carrera Judicial, como miembro de la citada Carrera con categoría de Magistrado, en los términos previstos en el artículo 284.3 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, con la antigüedad acreditada a la fecha de su cese en la misma.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23762 ORDEN de 9 de octubre de 1996 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la empresa «Tecnología y Servicios para la Nutrición Animal, Sociedad Anónima Laboral», con fecha 26 de enero de 1988.

Vista la Resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 31 de octubre de 1995, en relación con la empresa «Tecnología y Servicios para la Nutrición Animal, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A78347960.

Resultando que a petición de la empresa se ha procedido a la transformación de dicha Sociedad Anónima Laboral en Sociedad Anónima, según escritura autorizada ante el Notario de Madrid, don José Manuel Senante Romero, número de protocolo 2.278, de fecha 2 de octubre de 1995.

Resultando que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 199.

Resultando que, en virtud de la resolución antes mencionada, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada empresa como Sociedad Anónima Laboral desde la fecha de la resolución.

Resultando que, de acuerdo con el artículo 21.1.a) de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales, las Sociedades Anónimas Laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro.

Resultando que de conformidad con el artículo 5.3 del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la resolución determinante de la baja en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad.

Vistas: La Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos.

Este Ministerio, a propuesta del Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Acuerda: Que los beneficios fiscales concedidos a la empresa «Tecnología y Servicios para la Nutrición Animal, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 26 de enero de 1988, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad Anónima.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 9 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Carlos García Vinuesa Zabala.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

23763 RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la tercera subasta del año 1996 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 25 de octubre de 1996.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 25 de enero de 1996, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1996 y enero de 1997, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 y 17 de septiembre de 1996, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 23 de octubre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de octubre de 1996.

Fecha de amortización: 25 de abril de 1997.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 193.896 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 166.196 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,78 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,789 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 6,581 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 6,562 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
96,78	79.055,0	967.800,00
96,79 y superiores	87.141,0	967.890,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 967.890,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 24 de octubre de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

23764 RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 31 de octubre de 1996.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 31 de octubre de 1996, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios

Pesetas

Premio al décimo

1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 94.000.000

Premios por serie

1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) 60.000.000

9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 1.530.000

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero 4.950.000

99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 5.445.000

999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 19.980.000

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero 49.995.000

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero 2.000.000

198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) 4.950.000

4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de 2 cifras) 40.000.000

900 de 25.000 pesetas (nueve extracciones de 3 cifras) 22.500.000

90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio 4.500.000

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra 50.000.000

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra 50.000.000

36.396

315.850.000